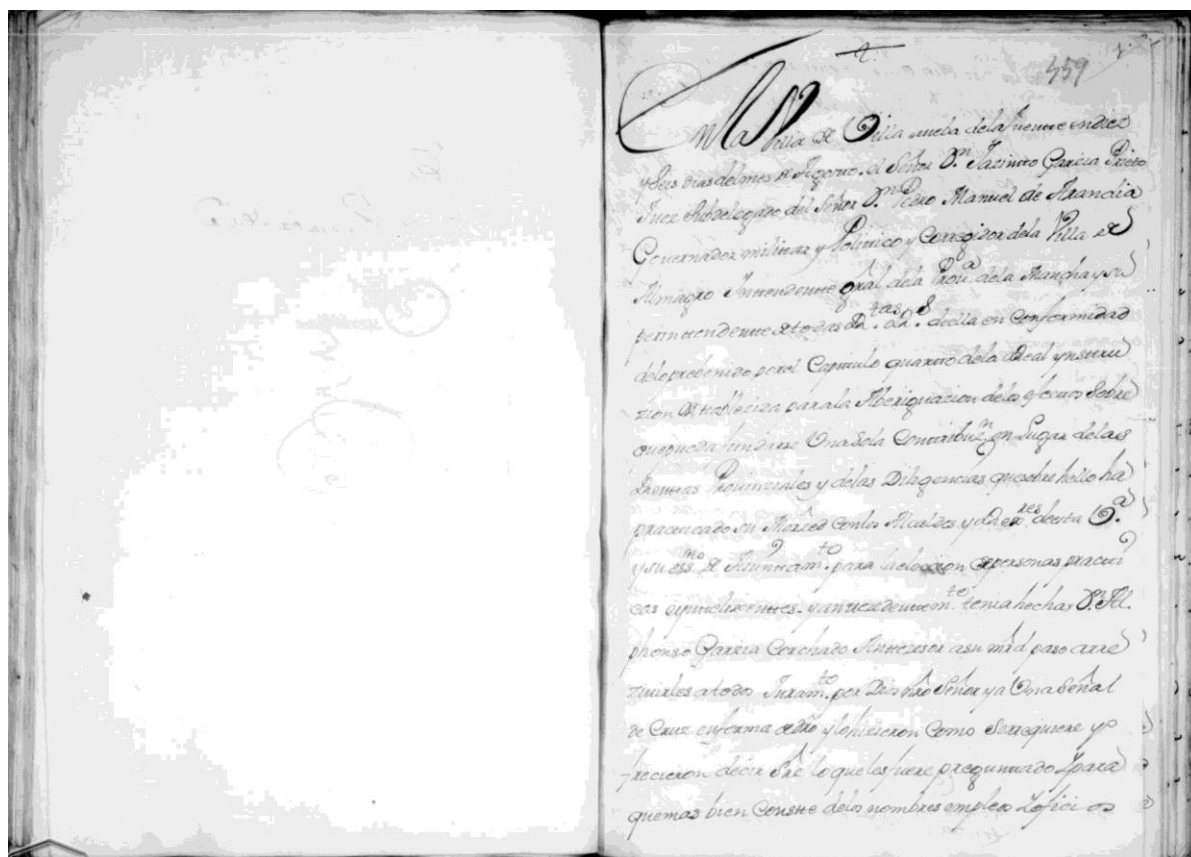


EL CATASTRO DE LA ENSENADA DE VILLANUEVA DE LA FUENTE 1753.

Este es un pequeño extracto del Catastro realizado en la Villanueva de la fuente entre 27 de Mayo y el 26 de Septiembre de 1753 que mandó hacer el Marqués de la Ensenada. En el archivo Histórico de Albacete se encuentra original de dicho catastro completo.

Se inician los trabajos el 27 de Mayo de 1753 con el juramento, en presencia del cura de la Villa, del ayuntamiento y de los peritos que se nombran para colaborar en la realización del catastro. El párrafo siguiente describe este momento:



Trascripción literal

Este es un pequeño extracto del Catastro realizado entre el *dieciséis del mes de Agosto y el veintiséis de Septiembre de mil setecientos cincuenta y tres* que mando hacer el Marqués de la Ensenada

“En la villa de Villa nueva dela fuente en *diezy seis días del mes De Agosto* el señor Don Jacinto Garcia Prieto Juez Subdelegado del Señor Don Pedro Manuel de Aranda Gobernador militar y polittico y corregidor dela Villa de Almagro Ynttendente general dela provincia dela Mancha y superintendente detodas Renttas Reales deella en conformidad delo prevenido por el capitulo quartto dela Real Ynsttruzion establecida para la Aberiguazion delos efecttos sobre que pueda fundarse una sola contribución en Lugar de las Renttas Provinziales y delas Diligencias que sobre hello ha practticado su Merzed con los Alcaldes y rexidores de esta Villa y su escelenttissimo de Aiunttamiento para laeleccion de personas practticas inttelixenttes y anttezedenttamente tenia hechas Don Alphonso Garzia Corchado paso a recibirles a todos Juramentto por Dios nuestro Señor ya una Señal de cruz enforma de derecho y lo hizieron como se rrequiere y ofrecieron decir siempre loque les fuera preguntado y para que mas bien constte delos nombres empleos y oficios de todos los susodichos Juramenttados son a saber ...”

Era la fórmula de juramento impuesto por el Rey y el Marqués de la Ensenada para conseguir veracidad en las declaraciones.

Las personas que intervienen en el catastro y que están presentes son:

CARGO	NOMBRE
Alcaldes ordinarios de la Villa	<i>Don Feliz Juan de Coca</i> y Don Francisco Ladueña <i>de estado Noble</i>
Alférez Mayor	Andrés Patón
Regidores Capitulares	Don Mateo Giménez Don Álvaro Gutiérrez Don Manuel de la Dueña Don Francisco de la Dueña Francisco Romero Pedro fresneda Don Joseph Albarado
Procurador Sindico General de la villa	Juan Pérez Heredia
Escribano de su Majestad	Juan Ysidro Lozano
Personas practicas e inteligentes y noticiosas	Don Pedro Ladueña Mateo Cano

Del cuestionario previo al catastro, el mismo para todos los pueblos, se obtienen las siguientes informaciones:

El pueblo se llama Villanueva de la fuente Partido de la Ciudad de Alcaraz

No reconocía mas Señor que a su Majestad

El territorio que ocupa la villa era de Levante a Poniente una Legua y media , de Norte a Sur algo mas de dos Leguas y de circunferencia siete Leguas.

Lindaba: A Levante con el término de la ciudad de Alcaraz, al Norte con el termino de Villahermosa y con Alcaraz, a Poniente con termino de la villa de Montiel, al Sur con la villa de Albaladejo y con Alcaraz.

Su poblacion era de 296 sin exceptuar los pobres.

Numero de casas era de 166 casas habitables de una habitación la mayoría de ellas y con necesidad de reparo, 4 casas en ruinas por desidia de sus dueños y 94 casas arruinadas

Habitaban en la Villa 3 pobres de solemnidad que no podian trabajar y 4 viudas ancianas en las mismas condiciones.

Había **en villa los eclesiásticos y clérigos siguientes:**

3 eclesiásticos del hábito de San Pedro: Uno era el cura de la parroquial, otro Don Francisco Cisneros y Don Agustín Serrano Presbítero

TENÍA LOS EMPLEOS Y OFICIOS SIGUIENTES:

2 tenderos de especería

1 medico

1 Boticario

1 escribano

1 fiel de fechos

1 sacristán de la parroquial

1 cirujano

1 estanquero del tabaco

6 zapateros

2 Maestros de Alarifes

1 oficial

3 sastres

1 herrador

2 Maestros de herrero y 2 oficiales

4 Maestros de cardador.

2 Maestros de tejedores de paños y costales

- 1 Maestro de carretero**
- 2 Maestros de Alpargatero**
- 3 Guardas de las *tierras de Galindo* , otro de las de la encomienda y el tercero de los Montes altos**
- 2 Maestros de Molino harinero y arrendadores cada uno del suyo**
- 1 Maestro de Calderero**
- 1 oficial de Calderero**

SERVICIOS PUBLICOS

1 taberna y carnicería y panadería

4 Mesones por ser una población de lugar de paso para los reinos de Murcia, Valencia y Andalucía

2 tenderos de especería, bayetas, lienzos y otras ropas

1 taberna para la venta de vino al por menor cuyo abasto

1 hospital que servía para el abrigo y hospedaje de los pobres pasajeros que transitaban por la villa.

5 Molinos Harineros de una piedra de Rodeznos a excepción de uno que era de cubo

1 batan llamado de cubo

2 pozos de Nieve

No había puentes ni barcas ni ferias ni Mercados

HABIA DENTRO DEL TÉRMINO

93 colmenas en la villa y su término y fuera de dicho termino 619
Todas componian 712 colmenas de diferentes vecinos

CONTABA CON

De 15000 a 16000 fanegas de tierra

315 fanegas de regadío por fuentes con árboles y sin ellos

De 6200 o 6300 de *primera segunda y tercera calidad de secano* incluidas la tierra de vides.

El Resto hasta el total de dicha calidad se componía de Dehesas, pastos, baldíos, heras y zumacares

LA MEDIDA DE TIERRA QUE SE EMPLEABA ERA

La Medida de tierra que se usaba en la *villa y su término* era de **96 varas Castellanas en cuadro** y también se usaba algunas veces las fanegas

LOS FRUTOS QUE SE RECOGIAN EN EL TÉRMINO ERAN:

Trigo, cebada, centeno, garbanzos, maíz, cáñamo, cañamón, habichuelas, vino, zumaque, miel, cera y alguna hortaliza como nabos coles...

Que por no sufragar el gasto del pueblo este tenía que surtirse de otros pueblos.

TRABAJABAN EN LA VILLA

64 Labradores en sus propias tierras que lo hacían por medio de sus criados

15 Mayorales de Labor

6 Mayorales de ganados

31 Ayudadores o zagales de Labor

8 ayudadores o zagales de Ganados

122 Jornaleros que ganaban en el tiempo de arrancar y sacar el cáñamo como también en la siega

LOS ANIMALES Y ESPECIES DE GANADOS QUE HABIA EN EL TERMINO ERAN:

22 pares y medio de Mulas y Machos

51 pares y medio de Bueyes y Bacas para la Labor

45 Yeguas de cría

5 potros que van a un año:

4 potros de la misma edad:

4 caballos de trabajo:

166 pollinos que se ocupan para el servicio de una casa:

54 pollinos para el Referido trabajo

16 Burros y Burras que van a un año

45 bacas de cría

32 heriles

17 Novillos y Novillas

83 Becerros y Becerras

14 Muletos que ha un año

3 Burros Garañones

1090 ovejas de parir.

257 corderos hembras y Machos

214 primales y carneros hembras y Machos

497 cabras de cría

255 cegajos hembras y Machos

40 primales de la misma especie

1 Macho de cabrío

60 cerdudos de cría

108 corderos de medio año y destete hembras y Machos

48 primales de la misma especie

Ningún vecino tenía cabaña ni yeguada más que la que había del consejo

Ganancia de utilidad que se regula por oficio

Oficio	Nombre	Ganancia Regulada
1 medico	Don Joseph Alvarado	1700 reales al año
1 Boticario	francisco Xavier Carreño	900 Reales de Vellón anual

	García	<i>en atención al poco surtimiento de su botica</i>
1 escribano <i>De Ayuntamiento de esta villa y de la de Alvaladejo</i>	Juan Isidoro Lozano	Mil y cien reales por cada un año
1 fiel de fechos	Manuel Robustiano	cien Reales en cada un año
1 sacristán <i>dela parroquial</i>	Blas Vecina	mil reales en cada una
1 cirujano	Pedro Ramón Barrero	trescientos reales en cada un año
1 estanquero del tabaco		un mil y cien Reales
6 zapateros		cuatro reales Jornal diario
2 Maestros de Alarifes		seis reales cada uno al día
1 oficial		cuatro reales
3 sastres		cinco reales al día cada uno
1 herrador que también es Albertar		cuatro Reales al día
2 Maestros de herrero		cuatro reales al día a cada uno
2 oficiales de herrero		dos reales
Cuatro Maestros de		tres Reales aceda uno al día

cardador		
Dos Maestros de tejedores de paños y costales		Salario diario de cinco Reales a cada un
cinco Maestros de cordoneros de cáñamo		cinco reales al día cada uno
un Maestro de carretero		cuatro reales de salario al día
dos Maestros de Alpargatero	Antonio Billar Miguel Villar	cuatro reales por día
tres Guardas	<i>-uno de las tierras de Galindo</i> <i>-otro de los Montes altos</i> <i>.otro de las de la encomienda</i>	a tres reales por día a cada uno
1 curtidor <i>Arrendador dela tenería</i>	Pedro Martin <i>Vivaracho Moreno</i>	cuatro reales por día
Maestros de Molino Harinero y <i>Arrendadores cada uno del suyo</i>	Juan González Manuel Moncayo	cuatro reales por día:
Maestro de Calderero su	Pedro Maseta	no se les regula cosa alguna por tener su vecindad en otro pueblo
oficial de Calderero	francisco Maseta	no se les regula cosa alguna por tener su vecindad en otro pueblo
64 Labradores		tres Reales por día <i>a los que Labran con sus</i>

De sus propias tierras que lo hacen por medio de sus criados		<i>pares</i>
15 Mayorales de Labor a los que se les Regula de:		tres Reales a cada uno salario al día
6 de ganados		tres Reales a cada uno salario al día
31 Ayudadores o zagales de Labor		dos Reales y medio por día
ocho ayudadores o zagales de Ganados		dos Reales y medio por día
ciento y veinte y dos Jornaleros <i>ganan en el tiempo de arrancar y sacar el cáñamo: como también en la siega</i>		cinco Reales a cada uno Jornal por día

Ganancia de utilidad que se regula por Ganados

Ganado	Ganancia Regulada con costas	Ganancia Regulada sin costas
cada Mula de labor	Se le regula 230 reales anualmente	60 reales:
<u>un pollino</u> al destete hasta		sesenta Reales
Pollino al cumplir un año hasta los dos años	aumenta su valor	30 Reales sin descontar su mantenimiento

		15 Reales sin el
Pollino a los tres años	aumenta su estimación hasta	60 Reales sin baja del gasto 30 Reales y si el
En esta edad de tres años <i>sazón para su venta y aplicación al trabajosa</i>	le regula por su valor	ciento cincuenta reales
<i>una baca cerril</i> <i>considerándole una cría cada dos años y por su valor</i>		ciento y diez reales incluso su mantenimiento ochenta reales sin el mantenimiento
<i>un añojo</i> regulado su valor		ciento y diez reales hasta dos años incluso mantenimiento
Un añojo a los tres años Edad para su venta y trabajo o siendo hembra aplicarle para cría		Doscientos y quince reales
Una yegua de vientre Contando vacantes y malos partos en seis años da tres crías: dos mulares y una de su natural	trescientos reales crías mulares el potro en ciento	ciento treinta y tres reales y dos tercios cada año incluso el mantenimiento de pastos y caballaje sesenta reales y dos tercios rebajados el mantenimiento de pastos y caballaje
Un Muleto al destete valor		sesenta Reales

<p>Un Muleto desde un año hasta los dos</p>		<p>Aumenta su valor treinta sin descontar su mantenimiento quince Reales sin el mantenimiento</p>
<p>Un Muleto a los tres años</p>		<p>aumenta su estimación sesenta Reales sin baja del gasto treinta reales sin el</p>
<p>Un Muleto a los tres años en esta edad y sazón para su venta y aplicación al trabajo se le Regula por su valor</p>		<p>ciento y cincuenta Reales</p>
<p>Una Baca Cerril haciéndole cuenta de una cría que da en dos años y Una Baca Cerril hasta dos años</p>		<p>ciento y diez reales cumplidos estos incluso su mantenimiento aumenta cien Reales incluso el mantenimiento costa Guarda y pasto cincuenta y sin el</p>
<p>Una Baca Cerril de dos a tres años</p>		<p>Cien reales. Incluso el impendo sin el cincuenta</p>
<p>en esta edad y sazón para venta o aplicarle el trabajo</p>		<p>ochocientos Reales:</p>

<p>un potro cumplidos los cuatro meses hasta el año</p>	<p>supuesto su valor de cien reales</p>	<p>ochenta reales aumenta su valor incluso el mantenimiento y guarda cincuenta reales sin el</p>
<p>un potro dos a tres años</p>		<p>aumenta su valor ciento veinte incluso su mantenimiento y guarda y sin el sesenta reales</p>
<p>un potro dos a tres años en esta edad y sazón para su venta o aplicarle a cualquier trabajo o servicio es todo</p>		<p>su valor cuatrocientas reales</p>
<p>: Una oveja haciendo la cuenta de una cría en dos años y</p>	<p>por su valor quince Reales</p>	<p>siete reales y medio por año cuatro reales y medio por la Lana y queso de manera que da por todo de utilidad a Doce reales incluso el mantenimiento de gasto pasto guarda y sal seis reales</p>
<p>Un cordero a la sazón de Primal</p>	<p>supuesto su valor al estreno por quince reales</p>	<p>aumenta su valor con la Lana diez reales incluso el impendo sin el cinco</p>
<p>Un cordero de primal a Andosco</p>		<p>aumenta su valor con Lana Diez reales con dicha costa</p>

		y bajada cuatro
Un cordero de andosco a tres años	aumenta su valor	con la Lana Diez reales y con inclusión de costa bajada cuatro
de manera que un cordero tiene tres sazones para su venta en la de y:	en la de Primal Andosco en la de tres años	vale veinte y cinco reales treinta y cinco reales cuarenta y cinco reales
una cabra haciendo la cuenta de una cría en dos años	por su valor Diez y ocho reales todo su producto	nueve reales por año más dos de Leche once reales Incluso sus mantenimiento de pasto guarda y sin el seis
Un cabrito separación de la Madre hasta la sazón de Primal		aumenta Diez reales incluso el mismo costo y sin el cinco
Un cabrito la sazón de Andosco		aumenta su valor catorce reales inclusa la costa y sin ella ocho
Un cabrito a la sazón de tres años		aumenta su valor doce reales con la misma costa y si ella siete
de forma que siendo esta la perfecta para su venta es		cincuenta reales :

todo su valor		
Una cerda de cría <i>da dos crías al año y en cada una tres</i>		
su valor al desteto es y		doce Reales
Una cerda de cría por todo:		setenta y dos incluso al gasto y sin el treinta y seis reales
un Cerdo	su valor al desteto	Doce reales:
un Cerdo hasta cumplir un año		aumenta su valor diez y ocho Reales con costa y sin ella seis
un Cerdo hasta dos años		aumenta su valor quince
Un cerdo en esta edad es la sazón que tiene para aplicarlo al sebo i		inclusa su costa aumenta otros quince reales y sin ella cinco

Ganancia de utilidad que se regula por Molinos y Artefactos
Ganancia de utilidad que se regula por Molinos y Artefactos

Oficio	Nombre	Ganancia Regulada
1 taberna , carnicería y panadería		Regulan encada un año
1 Meson,	propio de <i>la capellanía que fundó el Bachiller Juan del Campo</i>	utilidad regulan por un año
2º Meson	pertenecia a la capellanía que <i>fundo el Licenciado Don Juan Barbero Pozo</i>	
3 Meson	propio de <i>francisco López Fernández.</i>	
4º Meson	Propio de Juan Joseph García <i>vecino de la villa de Villa Manrique</i>	
1ª posada	propia de la capellanía que fundó el Bachiller Juan del Campo la poseía <u>Antonio García López</u> menor la administraba <u>Manuel Garcia López</u> su <i>padre</i>	utilidad regulan por un año <u>300 Reales velló</u>
2ª posada	Propia de la capellanía que fundó Don Juan Barnero Pozo Administrada Don	Regulaba de arrendamiento <u>al año 20 Ducados</u>

	Mateo Giménez se le,	
<i>3ª posada</i>	propia de Francisco López Fernández	Se le regulaba de arrendamiento al año 300 reales,
4ª posada	propia de Juan José García <i>vecino de villa Manrique</i>	<i>se le regulaba de arrendamiento al año 160 reales</i>
1 tendero de especería , bayetas, lienzos y otras ropas	Juan Gregorio Cotillas	se les regulaba 800 Reales
2º tendero de especería , bayetas, lienzos y otras ropas	Gaspar Fernández	se les regulaba 800 Reales
<i>taberna para la venta de vino al por menor</i> 1 hospital que servía para el abrigo y hospedaje de los pobres pasajeros que transitaban por la villa.	<i>cuyo abasto</i> estaba al cargo de <u>Juan Lino Cano</u> además de arrendador también de las Alcabalas y Derechos de carnicería	se le regulaba de <i>utilidad al año 750 reales.</i>
<i>5 Molinos Harineros de una piedra de <u>Rodeznos</u> a excepción de uno que era de cubo</i>		
<i>1 batan llamado de cubo</i>		

Eran propio de la villa y su común

:

Unas casas capitulares carnicería y

Cuatro hornos uno esta demolido,

Dos Molinos que el uno esta corriente y el otro demolido

La cárcel

el oficio de Correduría y almotacenia

la Dehesa que llaman la Ondonera y la de la Loma que estad dos se venden sus pastos de invierno para ganado Lanar y el verano y Agosto es propio de los Labradores:

El coto que llaman de San Cristóbal

El Barranco de zaundon

Cerro de Juan Algure destinados para el Ganado de Abasto de las carnicerías de esta villa y también en la

Oya del Jaral: cuyos sitios aquí nombrados son dehesa y Solopastto y Algún Monte bajo:

También le corresponde como propio por Nueva concesión de su Majestad todos los pastos de este término así de Veranadero y Bernadero, y

Agostadero

Dehesas que llaman Deheson de tierra, Guijoso y Vega los dos primeros de Agostadero y Bernadero, y la ultima solo de Agostadero las cuales nueve Dehesas

Valor de los frutos que se cogían en el término de Villanueva de la fuente

La fanega de trigo 17 Reales:*

La de cebada siete la de centeno 12:

La de garbanzos 36:
La de maíz o panizo a 8 reales:
Una arroba de vino por 6 Reales
Cada arroba de criadillas por 2 reales:
Cada arroba de cáñamo a 21 reales
Cañamón cada fanega 12 reales
Cada arroba de habichuelas a 7 reales
Cada arroba de nabos 1real:
Cada arroba de Miel 18 reales:
Una libra de cera en 7:
La arroba de zumaque en 4 reales:
La de vinagre 6 reales:
La de Aguardiente 15 reales y
Una arroba de Lana para dicho quinquenio 30 real

*1Arroba = 25 libras = 11,5 Kg. Libra = 16 onzas = 460 gramos

DIEZMOS QUE SE PAGABAN SOBRE LAS TIERRAS DEL TERMINO

La villa es una de las Comprehendidas en el partido de la Ciudad de Alcaraz y su territorio

No Reconoce mas Señor que así Majestad a quien pertenecen los Derechos de: Alcabalas Ciento Millones

Pagaba la cantidad de 17000 Reales de Vellón por año en la en lo que *se incluyen las Alcabalas* que se devengan por Razón de las ventas de yerbas de ybernadero: y Agostaderos que ésta villa celebra ganaderos por estar tomado de ajuste bajo desteta condición por cuya Razón se pagan o **Deben pagar anualmente 1050 Reales** que se deben Rebajar a dichos vecinos en sus repartimientos

Igualmente percibiendo su Majestad todos los ***Derechos correspondiente a las Rentas generales y sus agregados***

*Diezmo Tercio
Diezmo botto del señor Santiago
Primicia*

El Diezmo entero pertenecia Duque de Ledmar como
comendador anual

*Respectivo a las tierras camperas en dicha encomienda
comprehendidas pertenecientes a vecinos desteta dicha villa
cobrba la encomienda **dos partes y el tercio la Dignidad Arzobispal de la
ciudad de Toledo***

**Lo restante de término pertenece el Diezmo de dicha
Dignidad:**

*A la **Dignidad Arzobispal** el tercio del vino queso lana y amiños corderos: y corderas,
chotos y chotas pertenece y las partes a la dicha encomienda*

***El Diezmo** de Mulas Potros: potras a Burros cerdos pollos becerros miel cera y
enjambres pertenece todo entero a dicha encomienda*

***El voto del señor Santiago** pertenece a la santa Iglesia metropolitana del señor
Santiago que se paga a dos yuntas media fanega y de unos tres celemines*

***Diezmos Primicia** pertenecía a la encomienda de ésta villa y éste *se cobra de cinco
fanegas y media de grano de cada especie de trigo cebada centeno y garbanzos**

**Importe total de todos los Diezmos cargados sobre las
tierras del termino de esta Villa, 231 fanegas y 11
Celemines de trigo: 57 fanegas y 8 celemines de
Cebada y 13 fanegas un celemín y medio de centeno**

Diezmos de primicia y voto del Señor Santiago eran a saber:

Diezmo de trigo producirán 250
De cebada 280 y de
Centeno 30 fanegas:

El de vino 200 arrobas:
corderos80, chotos y
chottas25,
Lana 8 arrobas:
Queso 3 arrobas:

Voto del señor Santiago 24 fanegas:

Primicia de trigo 50, de cebada 50 y de centeno 2 fanegas: el

Diezmo de cerdos 10 cabezas:

Diezmo hortaliza, Legumbres y frutas 300 Reales.

Diezmo de cáñamo 100 arrobas

Diezmo cáñamo 24 fanegas

Diezmo criadillas 600 arrobas

Diezmo Miel cera y enjambres se arrienda él en 240 reales

* **Diezmos** *Contribución que pagaban los agricultores a la Iglesia. Era un DIEZ POR CIENTO, en especie de todos los frutos que se producían en la villa. Los diezmos Mayores afectaban al trigo, cebada, centeno, almortas, avena,...Los diezmos Menores se aplicaban sobre, pollos, cerdos, salarios de criados, frutas y hortalizas, corderos, lana y esquilmo de ovejas y crías de mulares.*

* **Voto de Santiago.**- *Destinado a sufragar gastos relacionados por los peregrinos y reformas del templo de Santiago de Compostela. Consistía el tributo en un 1% más de cereal, cuyo beneficiario era el Arzobispo de Santiago.*

Pagos y cargas que satisfacía la villa de Villanueva de la Fuente por los siguientes conceptos y cantidades

Total 7275 Reales , tenían de producción *son 7235*

su aplicación se hacen en ésta forma:

De la conducción y sermón de la Santa Bulla **36 reales**

Del Boto del Señor San Marcos de **60 reales:**

Correo que conduce cartas **60 reales:**

Gasto de papel sellado **260 reales:**

En el pago de los conductores de veredas que se comunican por el señor Corregidor de Alcartaz de éste Partido trescientos **19 Reales**:

Funciones de Corpus y Candelaria **450 reales**:

Por los Repartimientos y Ayuda de costa al escribano **780 Reales**:

Función de toros y pólvora y dos caridades que se hacen a nuestra señora de la paz el día veinte quatro de Enero Pascua de Pentecostés **896 reales**:

Para los gastos que ésta villa Nombra para las Dependencias del común a las Defensas de los pleitos de comunidad y demás enpunto a Jurisdicción para el que tiene Nombrados agentes y procuradores **2574 Reales**

De gastos de presos pobres de conducciones de prisioneros socorro que se hace a los pobres encarcelados para la manutención de ellos acopios de sal:

Pagar la guarda y reparos de las casas capitulares y la de cárcel publica reloj, niños expósitos, limosna que se hace a los cristianos Nuevos, cartas órdenes a las ex sequias de personas Reales y Monarcas **1830 Reales**

El real de vellón empezó a circular en Castilla en el siglo XIV y fue la base del sistema monetario español hasta mediados del siglo XIX. La primera moneda acuñada con esa denominación data del siglo XIV en el Reino de Castilla.

Equivalencias: Real de vellón. = 34 maravedíes, Ducado. = 11 reales = 375 maravedíes

la bulia de la Santa Cruzada cláusulas de los jubileos, y confesionarios que ordinariamente suele conceder su Santidad: muy provechosa para predicadores, curas, y confesores

Fiel de fechos = Persona que suplía al escribano en aquellos lugares en que éste no existía. Fiel de fechos, el que daba fe de los hechos.

Alcabala: Impuesto sobre compraventa que afectaba al 10 % del valor de los artículos. Pocos artículos escapaban a este gravamen. En un principio, eran los alguaciles de las villas los encargados del cobro para su ingreso en la Hacienda Real. Más tarde, los pueblos se comprometieron a pagar una cantidad fija anual por el concepto de Alcabalas.

Cientos: Tributo que suponía el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

Prestamera.-Contribución a las rentas eclesiásticas que se daban temporalmente a los que estudiaban para

Servicio de Millones: Impuesto de pago a la Corona sobre el consumo de el vino, el vinagre, el jabón, el aceite, la

carne, las velas y el sebo. Se renovaba cada seis años.

La "martiniega" .-Era un tributo que pagaban al Rey sus súbditos, el día de S. Martín (11 de noviembre) en concepto de uso y disfrute de sus propiedades. En el siglo XVII suponía una carga de doce maravedíes anuales, cantidad muy escasa que, con el pasar del tiempo, se fue devaluando y se convirtió más que otra cosa en un símbolo de jurisdicción en tierras de realengo o señorío, según fuera el rey o el señor del lugar quien lo cobrara.

Los Cientos es un impuesto de la corona de Castilla que apareció en 1629. servicio ordinario y extraordinario Este es otro impuesto que, según comenta el mismo impuesto es un pecho solo para el pueblo llano, "entre los plebeyos, contribución sobre la propiedad"

Las Tercias La parte que corresponde al Rey o a Hacienda por los diezmos de la Iglesia.

En el concepto de pechos o lo que es lo mismo pago de impuestos, ya. En este caso, parece ser que Sánchez de Orellana tuviera el encabezamiento de cobro de las alcabalas, y probablemente, como deduzco de este párrafo los pagos a La Mesta.

Padrón o lista de los contribuyentes y contribuciones, y escritura de obligación de la cantidad que se ha de pagar de alcabala y otros impuestos. -- Para una más fácil actuación en los cobros, las alcabalas se arrendaban a Señores, instituciones o particulares quienes por una cantidad convenida con Hacienda y por ellos abonada, se ocupaban del cobro en las distintas poblaciones y lugares. El arrendamiento era por tiempos definidos en años, y los encabezamientos se renovaban anualmente

La alcabala era un impuesto real que se pagaba por todos los bienes raíces, muebles y semovientes, ventas, trueques y trasposos de propiedad inmueble tanto rural como urbana. También debía pagarse alcabala por todo lo que se recolectara, vendiera o contratara de labranza, crianza, fruto y granos, así como tratos y oficios. Se exceptuó del pago de alcabalas a indios; iglesias, monasterios, prelados y clérigos; tesoreros o receptores de la Santa Cruzada; maíz, granos y semillas vendidos en mercados y alhóndigas; pan cocido, caballos ensillados y frenados, libros, bienes de difuntos, armas y metales empleados para la fabricación de moneda.

Para una más fácil actuación en los cobros, las alcabalas se arrendaban a Señores, instituciones o particulares quienes por una cantidad convenida con Hacienda y por ellos abonada con antelación, se ocupaban del cobro en las distintas poblaciones y lugares. El encabezamiento era por varios años, y los arrendamientos se renovaban anualmente.

La idea del catastro era indagar las extensiones territoriales, las viviendas, las cabezas de ganado, los animales de labor, los oficios, estancos, portazgos, hospitales, ventas, monasterios etc de cada pueblo a través de cuarenta preguntas de un interrogatorio que era obligatorio satisfacer. Como esta investigación la hace el gobierno la llamamos Catastro, si la hiciera el municipio, la llamaríamos Amillaramiento.

El método a seguir sería convocar a los vecinos y proceder a escuchar y tomar nota de sus posesiones, extensión, número de reses, etc. Después se convocaría a unos expertos salidos del pueblo, el método de elección no está claro y éstos, denominados hombres buenos, bajo juramento declaraban de la veracidad, y aclaraban a lenguaje inteligible para los corregidores y escribientes

Parece ser que las consecuencias de todo este trabajo, responsable y bien concebido del Catastro no surtió ningún efecto en ese momento de la historia sin embargo el Marqués de la Ensenada ofreció sin sospecharlo una visión de nuestros pueblos de una riqueza inestimable.

CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA VILLANUEVA DE LA FUENTE

Salomé Molina López – Noviembre 2016